



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, Seis (06) de Mayo de dos mil Quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL.
DEMANDANTE: MIGDONIO QUEJADA DURÁN
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTROS.
RADICADO: 2015-00307
ASUNTO: INADMITE LA DEMANDA

De conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de la Nulidad y Restablecimiento del derecho - Laboral instaura el señor **MIGDONIO QUEJADA DURÁN** a través de apoderado judicial en contra del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTROS.**, Para que en el término de **diez (10) días hábiles** la parte actora cumpla con el lleno de los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de rechazarse la demanda:

1. Se evidencia de los documentos aportados con la demanda, que a partir de la petición elevada por el actor el día 17 de septiembre de 2013, se han expedido por parte del Departamento de Antioquia diferentes actos administrativos entre los que se encuentran el No. E201300124748 del 24 de septiembre de 2013 (fl. 16), el No. E201300129957 del 03 de octubre de 2013 (fl. 15), el No. E201300193407 del 12 de diciembre de 2012 (fl. 21), el No. E201300198419 del 20 de diciembre de 2013 (fl. 23) y mediante el cual se infiere se la ha dado respuesta a la solicitud de la parte demandante. No obstante, el apoderado demandante insiste que la entidad no ha dado respuesta a la petición y en virtud de ello pretende la nulidad de un acto ficto. Por lo anterior, el despacho encuentra procedente que el apoderado demandante integre a la presente, la totalidad de los actos expedidos por el Departamento de Antioquia a través del cual se responde la petición, en tanto que mediante ellos se da respuesta expresa a la petición solicitada.
2. Deberá el apoderado de la demandante, aportar un nuevo poder, donde se incluyan la totalidad de los actos mediante los cuales la entidad demandada dio respuesta a la petición presentada por el actor.

Del memorial mediante el cual se de cumplimiento al requisito, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado y para el archivo del Despacho, de conformidad con el numeral 5º del artículo 166 del CPACA- Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**